

ANEXO I**Convocatoria para la selección de establecimientos hoteleros colaboradores en la gestión de las ayudas económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia.-****1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de entidades colaboradoras previstas en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para facilitar la ayuda contemplada en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de Ayudas y prestaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018) y que colaborará con el órgano instructor en la gestión de las ayudas destinadas a proveer de un alojamiento alternativo a personas en riesgo de exclusión social privados de domicilio familiar en la Ciudad de Melilla. Dicha selección se llevará a cabo según lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005)

2. Requisitos de la entidad colaboradora.

Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas sujetas a derecho privado que reúnan los siguientes requisitos a fecha del plazo final previsto en la presente convocatoria:

1. Copia autenticada del NIF de la entidad.
2. Copia autenticada de escrituras o documentos de constitución y estatutos.
3. Copia autenticada de la acreditación de la representación.
4. Acreditación de estar radicada en Melilla
5. Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria.
6. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.
7. Además deberá cumplir los requisitos que como Entidad colaboradora recoge el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Presentación de las solicitudes, lugar y plazo.

3.1. Las entidades interesadas habrán de presentar una solicitud conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria .

A la solicitud se adjuntará la documentación para acreditar los requisitos establecidos en el apartado 2 de este Anexo, mediante:

- a) Acreditación de la titularidad.
- b) Memoria de los medios técnicos y humanos disponibles y breve descripción de los trabajos realizados en los últimos tres años, que sirva para acreditar la experiencia en la prestación hotelera.
- c) Declaración responsable de no estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, ni encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Certificación actualizada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla, a través de la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano o bien el Registro General de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (Calle Ramírez de Arellano, 10, Melilla) a través de las oficinas de Correos o en cualquiera de los lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo común vigente.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

3.4. Si las solicitudes presentadas resultaran incompletas se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, en caso de que no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto por la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal

3.5. Los interesados que pretendan obtener el carácter de entidad beneficiaria deberán tener la licencia hotelera o turística y estar inscritos en el Registro Turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla o estar en disposición de obtenerlo), a la fecha de finalización del plazo de la solicitud de participación en la convocatoria que nos ocupa.

3.6. Igualmente, las entidades colaboradoras deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en particular tratarse de un establecimiento de los recogidos en el artículo 10. 2 apartado a) y art. 12 del referido Reglamento y ostentar la clasificación en alguno de los grupos que recoge el art. 13 del mismo otorgada por el organismo competente